



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

GUÍA INFORMATIVA DE TRAMITACIÓN PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

El contenido de esta guía tiene carácter meramente informativo, por lo que, en cualquier caso, habrá que estar a lo dispuesto en la normativa vigente



Contenido

1. TRAMITACIÓN	3
A. OBJETO	3
B. PROCEDIMIENTOS DE APERTURA	3
C. CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD	4
D. TIPOS DE ACTIVIDAD.....	4
E. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA.....	5
F. SOLICITUD DE INFORME	7
G. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA	7
H. PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	7
2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA CADA PROCEDIMIENTO	8
3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA ACTIVIDADES CALIFICADAS	14
4. LISTADOS INFORMATIVOS NO EXHAUSTIVOS.....	18
4.1. ACTIVIDADES CALIFICADAS.....	18
4.2. ACTIVIDADES CALIFICADAS COMO MOLESTAS.....	20
4.3. RELACIÓN NO EXHAUSTIVA DE NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN.	21
5. IMPRESOS NORMALIZADOS	25



GUÍA INFORMATIVA DE TRAMITACIÓN PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

1. TRAMITACIÓN

A. OBJETO

1. Tiene la consideración de apertura:

- a) La instalación por vez primera de establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos de la Ciudad Autónoma de Melilla o generales para su normal funcionamiento, exigiendo nueva verificación de las mismas.

2. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana de la construcción, comercial y de servicios que está sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

B. PROCEDIMIENTOS DE APERTURA

Declaración Responsable: Permite el inicio y ejercicio de actividades comerciales minoristas y de prestación de determinados servicios recogidos en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, realizados a través de establecimientos permanentes y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados, desde el día de su presentación. Quedan al margen las actividades desarrolladas en los mencionados establecimientos que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio



público; así como las actividades calificadas conforme al RAMINP que deberán obtener con anterioridad al ejercicio de la actividad la preceptiva Licencia de Apertura.

Licencia de apertura previa al inicio de la actividad: tiene por objeto autorizar el establecimiento y ejercicio de actividades comerciales, industriales y profesionales incluidas en el RAMINP (Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas) y a las que se hace referencia en el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y actividades recreativas, así como todas aquellas no sujetas a declaración responsable.

C. CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD

Son **actividades inocuas** aquéllas, cuyo ejercicio no supone ninguna molestia, peligrosidad, etc., ni a los vecinos ni al medio ambiente.

Son **actividades calificadas** aquéllas cuyo funcionamiento pueden producir molestia, peligrosidad, etc., así como constituir un peligro, por lo que requieren de una serie de medidas correctoras para evitar los mismos.

Molestas las actividades que constituyan una incomodidad por los ruidos o vibraciones que produzcan o por los humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión o sustancias que eliminen.

Insalubres las que den lugar a desprendimiento o evacuación de productos que puedan resultar directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana.

Nocivas: Se aplicará la calificación de nocivas a las que, por las mismas causas, puedan ocasionar daños a la riqueza agrícola, forestal, pecuaria o piscícola.

Peligrosas las que tengan por objeto fabricar, manipular, expender o almacenar productos susceptibles de originar riesgos graves por explosiones, combustiones, radiaciones u otros de análoga importancia para las personas o los bienes.

D. TIPOS DE ACTIVIDAD

ACTIVIDADES INOCUAS: Ejemplo: oficina administrativa, agencia de viaje, centros de formación, estética o peluquería, comercios minoristas de ropa, mobiliario, perfumería, ferretería, papelería o alimentación (sin maquinaria productora de ruidos y vibraciones) y similares.

ACTIVIDADES CALIFICADAS INDUSTRIALES. Ejemplo: Almacenes o comercios mayoristas, talleres, obradores y similares



ACTIVIDADES CALIFICADAS RECREATIVAS. Ejemplo: Hostelería (elaboración de comida, cafetería, bar, restaurante, comedores, salones de celebraciones, karaoke, pub, etc.), apartamentos turísticos con servicios comunes, salones de juego, ocio infantil, gimnasios, centros deportivos, asociaciones, academias de música o baile y similares. Se clasifican en los siguientes GRUPOS:

- Grupo 0.: Donde se distinguen los locales que NO cuentan con aparatos de reproducción musical y cuyo horario es de 06,00 h. a las 00,00 h.
- Grupo I.: En este caso SI pueden contar con aparatos de reproducción musical y su horario es de 06,00 h. a 02,30 h.
- Grupo II.: En este tipo de establecimientos SI cuentan con medios de reproducción musical de nivel medio: Pubs, Karaoke, etc.
- Grupo III.: Cuentan con medios de reproducción musical de alto nivel y actuaciones y bailes en cualquiera de sus modalidades: Discotecas, Salas de fiesta, etc.

E. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA

1. Impreso de Solicitud de Licencia de Apertura o Declaración Responsable, según modelo normalizado y suscrito por el titular de la actividad o representante debidamente autorizado.

2. Identificación del titular:

- En el caso de personas físicas fotocopia del N.I.F. o N.I.E.
- En el caso de personas jurídicas fotocopia del C.I.F., del N.I.F. o N.I.E. del representante y del documento acreditativo de la capacidad legal para la representación.

3. Alta declaración censal (Hacienda 036 ó 037)

4. Documento acreditativo de la disponibilidad de uso del establecimiento (escritura de compraventa, contrato de arrendamiento, etc.).

5. Certificado de instalación y contrato de mantenimiento del sistema contra incendios con empresa autorizada (extintores, detectores de incendios, etc.)

6. Justificante del pago de la tasa de apertura de establecimientos (BOME ext. nº 21 de 30 de Diciembre de 2009)

7. Documentación relativa a la viabilidad de uso **URBANÍSTICA**: Informe de compatibilidad de uso, licencia de obras de adaptación al uso y licencia de primera ocupación, en su caso.

8. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**, que variará en función de las características del establecimiento, suscrita por técnico competente.



- En caso de primer uso del establecimiento, cambio de uso, ampliación o modificación sustancial, se deberá aportar Proyecto o memoria técnica de **ADAPTACIÓN AL USO** (exclusivamente en formato digital), debe obtenerse la preceptiva licencia de obras de adaptación al uso o legalización así como informe favorable final de obras o licencia de primera ocupación. Para los casos restantes deberá aportarse al menos Certificado técnico de cumplimiento con la normativa de aplicación, especialmente relacionado con la ACCESIBILIDAD, según modelo normalizado. En caso de no reunir alguna exigencia básica de accesibilidad y no discriminación deberá obtener exención de su cumplimiento previa solicitud a la Comisión Técnica de Accesibilidad amparándose en el concepto “ajuste razonable” aportando documentación justificativa de la inviabilidad urbanística, técnica o económica, siempre aplicando el mayor grado de adecuación efectiva, la proporcionalidad y no reducir las condiciones preexistentes.
- **INSTALACIONES**, en materia de seguridad industrial, proyecto o memoria (al menos: electricidad (BT), ventilación y climatización (RITE)) (Otros según su caso: gas - humos y olores, frío industrial, aparatos a presión, aparatos de elevación, protección contra incendios, almacenamiento de productos químicos, registro industrial, etc.)
- Para actividades generadoras de **RUIDOS Y VIBRACIONES**: memoria acústica y planos que se incluirá en el proyecto o memoria técnica de la actividad, una vez ejecutadas las medidas correctoras el técnico deberá aportarse Certificado de ejecución del medidas acústicas e Informe de mediciones acústicas “in situ”
- **MEDIDAS DE PREVENCIÓN MEDIOAMBIENTAL** para actividades calificadas: análisis ambiental que se incluirá en el proyecto o memoria técnica de la actividad. Efluentes Gaseosos: humos, partículas, gases y olores. Contaminación Lumínica. Vertidos a la Red Pública de Saneamiento. Vertidos al Dominio Público Hidráulico o Marítimo – Terrestre. Contaminación del Suelo. Residuos generados, almacenados o gestionados (Peligrosos o No peligrosos, contrato o protocolo de aceptación de los residuos por la empresa gestora autorizada). Emisiones a la atmósfera. Eficiencia Energética. Radiaciones. Las actividades sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental (AAI: Autorización Ambiental Integrada, EA: Evaluación Ambiental, APCA: Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, APCS: Actividades potencialmente contaminadoras del suelo) deberán aportar la documentación ambiental específica adjunta a la solicitud para la tramitación ambiental correspondiente por la Oficina Técnica de Contaminación Ambiental que conforme a la normativa de aplicación será requisito previo a la apertura.

9. Documentación técnico-**SANITARIA**: Certificado de formación (carnet de manipulador de alimentos), certificado de desinfección del local, sistema de



autocontrol APPCC (Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico), etc., según el caso.

10. Para los cambios de titularidad, es decir, que el establecimiento mantenga íntegramente las condiciones anteriores preexistentes (distribución, instalaciones de protección contra incendios, medidas técnico-sanitarias, etc.) autorizadas por la Ciudad Autónoma de Melilla se deberá presentar: Documento justificativo de la previa obtención de licencia de apertura y Certificado técnico de cumplimiento con la normativa de aplicación, especialmente relacionado con la accesibilidad, según modelo normalizado, suscrito por técnico competente.

F. SOLICITUD DE INFORME

A LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS AFECTADOS

- Industria (mínimo registro de instalaciones de BT y RITE)
- Infraestructuras y Urbanismo (anterior Fomento), en su caso (obra menor – arquitectura; obra mayor – urbanismo)
- Sanidad, en su caso.
- Contaminación ambiental, en su caso.
- Otros, en su caso.

G. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA

1. Solicitud de licencia de apertura adjuntando documentación requerida para el tipo de actividad a desarrollar.
2. Informes favorables de los distintos departamentos afectados
3. Orden Consejero Medio Ambiente para la concesión de licencia

H. PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Presentación Declaración Responsable ante el Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla
2. Requerimiento de documentación justificativa de los requisitos para la actividad
3. Informes de los distintos departamentos afectados
4. Diligencia acreditativa de que la actividad desarrollada reúne los requisitos, o en su caso, la apertura del correspondiente expediente sancionador, pudiendo dar lugar, en su caso a la clausura, por no reunir los requisitos exigidos para el ejercicio de dicha actividad, en caso de incumplimiento.



2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA CADA PROCEDIMIENTO

INFORME DE COMPATIBILIDAD DE USO (C^a INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO)

- Solicitud
- Ficha Catastral
- Fotografía fachada completa a color
- Ubicación en el edificio y uso pretendido
- Tasa 15 €

LICENCIA DE OBRA MENOR

- Solicitud
- Para adaptación de local: Proyecto o memoria técnica de adaptación del local suscrito por Técnico Competente (visado c/ Real Decreto 1000/2010)
- En Centro Histórico-Artístico, fotografías fachada completa a color para la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico.
- Presupuesto detallado de la obra con mediciones y precios unitarios.

LICENCIA DE OBRA MAYOR

- Cuestionario Estadístico de Edificación y Vivienda
- Proyecto Técnico Básico o Básico y de Ejecución
- Presupuesto.
- Justificante de autoliquidación de la tasa por licencia.
- Proyecto de telecomunicaciones, para edificios en régimen plurifamiliar
- Fotografía del estado actual del lugar donde se solicita la licencia de obras.
- Certificado de la eficiencia energética del PROYECTO, suscrito por el proyectista del edificio

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

- Documentación final de obra completa, original y visada. Esta documentación deberá contener certificación del documento del C.T.E.
- Fotografía en color del edificio terminado. (Si es posible desde varios ángulos, de manera que se pueda apreciar su volumetría)
- Alta en el Catastro. (Mod, 902).
- Para edificios plurifamiliares de entre 2 y 20 viviendas, se deberá aportar el Boletín de instalador autorizado de telecomunicaciones.
- En edificios plurifamiliares con más de 20 viviendas, además de lo anterior, deberá aportar Certificado expedido por el Ingeniero competente en Telecomunicaciones, que haya dirigido la ejecución del Proyecto.
- Certificado de eficiencia energética de Edificio terminado



- Declaración de obra nueva en construcción.

Registro del Certificado de Instalación de Baja Tensión CON MEMORIA (IND)

- Comunicación de Puesta en Servicio
- Original del pago de las tasas
- Certificado de instalaciones eléctricas en baja tensión
- Memoria Técnica de Diseño
- Otorgamiento de representación
- Documento acreditativo de la identidad
- Anexo de información al usuario
- Fotografías

Registro del Certificado de Instalación de Baja Tensión (Instalación existente) (IND)

- Comunicación de Puesta en Servicio
- Documento acreditativo de la identidad
- Otorgamiento Representación
- Original del pago de las tasas (Tarifa 1106.3 11 €/Certificado)
- Certificado de instalaciones eléctricas en baja tensión
- Certificado de persistencia de la instalación
- Anexo de información al usuario
- Fotografías

Registro del Certificado de Instalación de Baja Tensión CON PROYECTO (IND)

- Comunicación de PUESTA EN SERVICIO
- Original pago de tasas
- Certificado de instalaciones eléctricas en baja tensión
- Anexo de información al usuario
- Proyecto técnico de instalación firmado por técnico titulado competente
- Certificado del colegio profesional/declaración responsable del autor
- Certificado de Inspección Inicial Favorable expedido por organismo de Control Autorizado (OCA)
- Certificado de dirección de obra firmado por técnico titulado competente
- Documento acreditativo de la identidad
- Otorgamiento de representación
- Fotografías
- Comunicación de Puesta en Servicio de Instalaciones Térmicas en Edificios CON MEMORIA (RITE) (IND)
- Comunicación de puesta en servicio
- Documento acreditativo de la identidad
- Otorgamiento Representación
- Certificado de Instalación



- Memoria técnica de diseño
- Original del pago de las tasas (Tarifa 1109.2 50 €).
- Fotografías

Comunicación de Puesta en Servicio de Instalaciones Térmicas en Edificios CON PROYECTO (RITE) (IND)

Comunicación de Puesta en Servicio de una instalación receptora de Gas con MEMORIA (IND)

- Comunicación de puesta en servicio
- Documento acreditativo de identidad
- Otorgamiento de representación
- Original del pago de las tasas (Tarifa 1108.1 50 €)
- MEMORIA TECNICA DE DISEÑO
- Certificado de Instalación y pruebas
- Certificado puesta en marcha (Anexo IV)
- FOTOGRAFIAS

Comunicación de Puesta en Servicio de una instalación receptora de Gas con PROYECTO (IND)

Registro de Instalaciones contra Incendios en Establ. NO INDUSTRIALES R.D. 513/2017 (IND)

- Comunicación de puesta en servicio
- Documento acreditativo de la identidad
- Otorgamiento de representación
- Original del pago de las tasas (Tarifa 1119.3____43 €)
- Certificado de la Instalación RD 513/2017
- Certificado de la Instalación. PASIVA
- Contrato de mantenimiento
- Fotografías

Comunicación Puesta en Servicio de Inst. de Seg. contra Incendios en Estab. Indus. con Memoria(IND)

- Comunicación de puesta en servicio
- Documento acreditativo de la identidad
- Otorgamiento de representación
- Original del pago de las tasas (Tarifa 1119.3____43 €)
- Certificado de la Instalación RD 513/2017
- Certificado de la Instalación. PASIVA
- MEMORIA TECNICA DE DISEÑO
- Contrato de mantenimiento



- Fotografías

Comunicación Puesta en Servicio de Inst. de Seg. contra Incendios en Estab. Indus. con Proyecto(IND)

- Comunicación de puesta en servicio
- Documento acreditativo de la identidad
- Otorgamiento de representación
- Original del pago de las tasas (Tarifa 1119.3____43 €)
- Certificado de la Instalación RD 513/2017
- Certificado de la Instalación. PASIVA
- Proyecto técnico de instalación firmado por técnico titulado competente
- Certificado de dirección de obra firmado por técnico titulado competente
- Declaración responsable del técnico competente
- Contrato de mantenimiento
- Fotografías

Comunicación de Puesta en Servicio de Instalaciones Frigoríficas con MEMORIA (nivel 1) (IND)

- Comunicación de puesta en servicio
- Documento acreditativo de identidad
- Otorgamiento de representación
- Original del pago de las tasas (Tarifa 1117____29 €/cámara)
- Certificado de la Instalación
- MEMORIA TECNICA DE DISEÑO
- Certificado de Instalación en BAJA TENSION, cámara
- Declaraciones de Conformidad de los equipos a presión
- Fotografías

Comunicación de Puesta en Servicio de Instalaciones Frigoríficas con PROYECTO (nivel 2) (IND)

Registro Industrial de Melilla e Integrado Industrial nacional (RII) (IND)

- DECLARACION RESPONSABLE
- Otorgamiento de representación
- Documento acreditativo de identidad
- Original del pago de las tasas (Tarifa 1101.X____€ BOME 30/12/2009)
- ANEXOS A LA DECLARACION RESPONSABLE
- Seguro de responsabilidad civil adecuado a la actividad
- Licencia de Apertura concedida o del documento registrado de la Declaración la Actividad (Si procede)



- Autorización Administrativa (según Legislación Medioambiental vigente, si procede)
- Fotografías

Comunicación de Puesta en Servicio de Instalaciones Petrolíferas con MEMORIA (IND)

Comunicación de Puesta en Servicio de Instalaciones Petrolíferas con PROYECTO (IND)

Comunicación de Puesta en Servicio de Instalaciones de Almacenamiento Productos Químicos(APQ) (IND)

Comunicación de Puesta en Servicio de Instalaciones de Equipos a Presión EQUIPOS RESPIRATORIOS (IND)

Comunicación de Puesta en Servicio de Instalaciones de Equipos a Presión con MEMORIA (IND)

Comunicación de Puesta en Servicio de Instalaciones de Equipos a Presión con PROYECTO (IND)

Comunicación de Puesta en Servicio de un Ascensor Inst de ascensor nuevo (Cualquier velocidad) (IND)

Comunicación de Puesta en Servicio de un Ascensor Modif importante de ascensor existente (IND)

Registro de una instalación y equipos de Rayos X para diagnóstico médico ALTA (IND)

Registro de Empresas Autorizadas para la Producción, Transporte y Gestión de Residuos de la Ciudad Autónoma de Melilla - artículo 29 de la Ley 22/2011

- Comunicación previa
- Contrato de gestión de residuos del gestor destino autorizado.

Evaluación de impacto ambiental simplificada - Ley 21/2013

- solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada
- documento ambiental

AUTORIZACIONES SANITARIAS

Solicitud de Inscripción en el Registro General Sanitario de alimentos

Solicitud de Inscripción en el Registro Oficial de establecimiento y servicios plaguicidas

Registros de Explotaciones Ganaderas (DGSC)



Solicitud autorización de traslado de oficina de farmacia forzoso (provisional o definitivo) (DGSC)

Autorización sanitaria de funcionamiento de Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario (DGSC)

Solicitud de autorización sanitaria previa de funcionamiento

AUTORIZACIONES DE JUEGO

Explotación de máquinas auxiliares de apuestas (autorizaciones de juego)

Extinción de explotaciones de máquinas auxiliares de apuestas (autorizaciones de juego)

Homologación e inscripción de material de apuestas (autorizaciones de juego)

Autorización zonas de apuestas (Salones de juego, Salas de Bingo y Casinos de Juego) autorizaciones



3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA ACTIVIDADES CALIFICADAS

Las actividades calificadas conforme al RAMINP deberán adjuntar a la solicitud de licencia de apertura una memoria técnica descriptiva compuesta por medidas de prevención medioambiental y contra la contaminación acústica (ruidos y vibraciones).

I. MEMORIA DESCRIPTIVA

1. Antecedentes, actividad y titular. Referencia catastral.
2. Situación y emplazamiento (con caracterización y usos del edificio y colindantes)
3. Descripción de la actividad.
 - a. Proceso de uso
 - b. Relación y características de materiales empleados, almacenados y producidos.
 - c. Equipos y maquinaria.
4. Clasificación de la actividad o Grupo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
5. Soluciones constructivas.
 - a. Elementos estructurales.
 - b. Cerramientos y particiones.
 - c. Revestimientos en paredes, techo y suelos.
6. Superficies construidas y útiles. Alturas libres.
7. Planos.

II. ESTUDIO ACÚSTICO

Análisis de Ruidos y vibraciones:

1. Las actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones que generen niveles de presión sonora iguales o superiores a 70 dBA deberán incluir un estudio acústico. En caso contrario, deberá adjuntar las hojas de características del fabricante en las que constará la emisión sonora en decibelios de los equipos y maquinarias instalados en el interior del establecimiento.
2. Aquellas actividades o instalaciones ruidosas en los que en su interior se generen niveles de presión sonora superiores a 80 dBA, ubicados en edificios que incluyen recintos habitables, deberán acompañar al estudio acústico, los ensayos acústicos de aislamiento acústico a ruido aéreo, y garantizar el cumplimiento de las limitaciones de inmisión y transmisión establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
3. En aquellos locales donde se disponga de equipos de reproducción musical o audiovisual en los que los niveles de emisión sonora pudieran dar lugar a que se superen los límites admisibles de nivel sonoro de las tablas del Real Decreto



1367/2007 se instalará un equipo limitador-controlador que permita asegurar, de forma permanente, el cumplimiento de dichos límites.

Consistente en **memoria acústica y planos** que se incluirán en el proyecto o memoria técnica de la actividad. Una vez ejecutadas las medidas correctoras el técnico deberá aportarse Certificado de ejecución de las medidas acústicas e Informe de ensayos acústicos (mediciones “in situ”)

- a) Definición y descripción del tipo de actividad, zona de ubicación y horario de funcionamiento
- b) Descripción del local donde se va a desarrollar la actividad y colindantes
- c) Descripción de la situación acústica pre operacional. Tipo de zona acústica
- d) Características de los focos emisores de ruido aéreo, vibraciones o productores de ruidos de impactos (número de ellos, direccionalidad, sujeción, etc.). Relación de todos los focos sonoros y maquinaria, se deberán acreditar los niveles de presión sonora (dBA) a 1 m de cada una de las fuentes asociadas a la actividad, especificando si es un valor obtenido mediante medición “in situ” o mediante fichas técnicas de fabricantes.
Para vibraciones se definirán las frecuencias perturbadoras y la naturaleza de las mismas. Nivel sonoro total emitido.
- e) Descripción de los sistemas de aislamiento a ruido aéreo, a ruido a impacto, elementos anti vibratorios y demás medidas correctoras.
- f) Justificación cumplimiento niveles de inmisión sonora
- g) Justificación del tiempo de reverberación acústica (acondicionamiento acústico)
- h) Programa de las mediciones acústicas in situ
- i) Planos acústicos, como mínimo se incluirán:
 - o Planos de situación del local, con detalle de la situación respecto a los locales colindantes, con indicación de los usos, así como respecto a los usos residenciales y sensibles más cercanos y que pueden verse afectados.
 - o Plano de situación de todos los focos sonoros emisores de la actividad proyectada, con indicación de los posibles receptores afectados, colindantes o no.
 - o Planos con la situación y características de las medidas correctoras y de aislamiento acústico, anti vibratorios y contra los ruidos de impacto. Asimismo, se deben representar gráficamente los niveles de emisión previstos tras la aplicación de las medidas correctoras.
 - o Planos detalle de las soluciones constructivas y medidas correctoras (sección constructiva acotada de los materiales que forman cada elemento de separación horizontal y vertical de insonorización con detalles de materiales, espesores y juntas, sistemas antivibratorios)
- j) Anexos. Normas y cálculos de referencia utilizados.



III. MEMORIA AMBIENTAL

Análisis ambiental, que se incluirá en el proyecto o memoria técnica de la actividad sobre los riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras.

- a) Objeto.
- b) Normativa de aplicación medioambiental.
- c) Emplazamiento. En la descripción del emplazamiento se señalarán las distancias a las viviendas más próximas, pozos y tomas de agua, centros públicos, industrias calificadas, etc.
- d) Descripción del edificio en que se ha de instalar.
- e) Descripción del local en que se va a desarrollar la actividad: superficies, volúmenes, suelos, techos, paredes, pilares, etc.
- f) Descripción de los colindantes y adyacentes, indicando sus usos.
- g) Listado y descripción de la maquinaria y equipos a utilizar.
- h) Descripción del proceso que se realiza en el desarrollo de la actividad.
- i) **Riesgos ambientales** previsibles y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes. Como mínimo en relación con:

i) Emisiones a la atmósfera:

1. Indicación de si se genera algún tipo de humo, vaho, vapor, aire caliente u otro efluente y descripción del elemento generador: cocinas, equipos de acondicionamiento de aire, extractores, calderas, hornos, etc.
2. Descripción de cómo se realiza la salida al exterior de los efluentes y justificación de que cumplen lo establecido en la normativa: distancias, filtros, etc.
3. En caso de que la emisión a la atmósfera se produzca por una combustión (cocinas, hornos, etc.), la salida de humos y vahos se deberá realizar por chimenea de acuerdo con lo prescrito en el Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE) parte I, y en el Real Decreto 1027/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
4. En caso de instalar filtros depuradores de humos y olores, deberá aportar hoja de características del equipo y del módulo neutralizador de olores, así como copia del contrato de mantenimiento de dicha instalación, con empresa especializada.

ii) Suelo:

1. Riesgos y medidas para prevenir la filtración en el suelo.

iii) Utilización del agua y vertidos:

1. Origen del agua de consumo utilizada.
2. Destino de los vertidos de aguas residuales y los tratamientos realizados previos al vertido en su caso.

iv) Producción, almacenamiento y tratamiento de residuos.

1. Forma de gestionar los residuos que se generen.



2. Indicar si se produce algún tipo de residuo peligroso y en su caso, definir su gestión. Se deberá aportar el contrato o protocolo de aceptación de los residuos por la empresa gestora autorizada.
 3. Medidas de seguimiento y control que permitan garantizar el mantenimiento de la actividad durante su desarrollo dentro de lo dispuesto en los puntos anteriores y la normativa de aplicación.
- v) Otras**

B) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se deberá adjuntar una copia de los siguientes documentos, en su caso.

1. Hojas de características del fabricante de los equipos y maquinaria generadores de ruido.
2. Certificado técnico final de cumplimiento con las normas de calidad y prevención acústica adjuntando Informe de mediciones acústicas.
3. Registro de Productores, Transportistas y Gestores de Residuos. Contrato con gestor de residuos autorizado.

Las actividades sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental (AAI: Autorización Ambiental Integrada, EA: Evaluación Ambiental, APCA: Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, APCS: Actividades potencialmente contaminadoras del suelo) deberán aportar la documentación ambiental específica adjunta a la solicitud para la tramitación ambiental correspondiente por la Oficina Técnica de Contaminación Ambiental que conforme a la normativa de aplicación será requisito previo a la apertura.



4. LISTADOS INFORMATIVOS NO EXHAUSTIVOS

4.1. ACTIVIDADES CALIFICADAS

Se considerarán actividades calificadas las siguientes:

1. Establecimientos públicos (actividades recreativas y espectáculos públicos)

- Actividades recreativas: Restauración y hostelería, elaboración de comida para llevar, cafeterías, bares, restaurantes, comedores, salones de celebración, pub, karaokes, casinos, bingos, boleras, salones de juego, ludotecas, locales de ocio infantil y similares.
- Actividades deportivas y culturales: Gimnasios, salas de aeróbic, salas de actividades colectivas, centros deportivos, asociaciones, academias de música o baile, cines, teatros, auditorios y similares.
- Espectáculos públicos: Salas de conciertos, salas de baile y fiestas, discotecas, locales de ocio y similares.

2. Establecimientos residenciales públicos: Hoteles, hostales y apartamentos turísticos con servicios comunes, tales como limpieza, comedor, lavandería, locales para reuniones y espectáculos, deportes y otras similares.

3. Comercios: Supermercados, autoservicios y grandes establecimientos comerciales, carnicerías, pescaderías, tiendas de animales, lavanderías, tintorerías, estaciones de servicio, aparcamientos públicos y otras similares.

4. Servicios: Establecimientos sanitarios, centros médicos, farmacias, clínicas dentales, consultas con diagnóstico por imagen o con residuos sanitarios, veterinarios, laboratorios, academias de canto, música, baile, danza, ludotecas, guarderías, locales de ocio infantil y otras similares.

5. Industrias:

- Imprentas y artes gráficas, talleres de edición de prensa, estudios de rodaje y grabación.
- Panaderías u obradores de confitería.
- Talleres de carpintería de madera, metálica, de construcción, de reparación de electrodomésticos, de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, carrocería y pintura, lavado y engrase de vehículos a motor.
- Almacenamiento o comercio al por mayor de productos textiles, alimenticios y bebidas, carnes, pescado, congelados, frutas o verduras.
- Almacenamiento o comercio al por mayor de productos químicos. Almacenamiento o comercio al por mayor de productos de droguería, perfumería y limpieza, barnices, disolventes y pinturas, plaguicidas, abonos y piensos, productos farmacéuticos. Almacenamiento de productos tóxicos o inflamables.



- Industrias manufactureras diversas.
- Gestión y tratamiento de residuos.
- Otras similares.

6. Actividades pecuarias

7. Otras actividades o instalaciones no enumeradas anteriormente que a los efectos del mismo sean calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, tanto por sus características como por su ubicación

Las actividades sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental (AAI: Autorización Ambiental Integrada, EA: Evaluación Ambiental, APCA: Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, APCS: Actividades potencialmente contaminadoras del suelo) deberán aportar la documentación ambiental específica adjunta a la solicitud para la tramitación ambiental correspondiente por la Oficina Técnica de Contaminación Ambiental que conforme a la normativa de aplicación será requisito previo a la apertura.



4.2. ACTIVIDADES CALIFICADAS COMO MOLESTAS

(POR RUIDO Y VIBRACIONES) SUJETAS DE APORTAR DOCUMENTACIÓN ACÚSTICA

- Establecimientos públicos (actividades recreativas y espectáculos públicos)
 - Recreativos: salones recreativos (máq. tipo A; billares; futbolines, boleras, etc.), de azar (bingo; casino de juego; máq. tipo B, etc.), centros de ocio y diversión, salones de celebraciones, locales de ocio infantil y similares.
 - Hostelería y esparcimiento:
 - Elaboración de comida para llevar, asadores de pollos, hamburgueserías y similares.
 - Grupo 0: cafeterías, café-bar, bar y restaurantes sin música, peñas deportivas, taurinas, culturales y asociaciones con servicios de bar u hostelería y similares.
 - Grupo 1: café-bar y restaurantes con música
 - Grupo 2: Pub, karaoke (sin actuaciones en directo ni zona de baile)
 - Grupo 3: Salas de fiesta, discotecas y similares
 - Deportivos y culturales: gimnasios, salas de aeróbic, academias de música o baile, cines, teatros, auditorios y similares.
 - Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos e inmuebles de uso turístico con servicios comunes.
- Industrial:
 - Talleres de producción y reparación (chapistería, carpintería metálica, madera, imprenta, reparación de vehículos, reparación de neumáticos, lavado-engrase, etc.), obradores de panaderías y similares.
 - Aparcamientos.
 - Almacenes con horario de funcionamiento nocturno.
 - Zonas de carga y descarga interior de mercancías.
 - Salas de máquinas (frío, climatización, grupos electrógenos, etc.)
- Comercial, administrativo y otros:
 - Comercios en general que dispongan de carros de compra o de transporte y distribución interna de mercancías.
 - Recintos ruidosos (> 80 dBA)
- Otras actividades o instalaciones no enumeradas anteriormente que por sus especiales características sean susceptibles de generar molestias por ruidos y vibraciones.
- Toda actividad ubicada en zona Residencial, Comercial y Hospitalaria con horario de funcionamiento nocturno (23 h. a 7 h.)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ESTUDIO ACÚSTICO (MEMORIA Y PLANOS A NIVEL DE PROYECTO)
- CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DEL AISLAMIENTO ACÚSTICO
- INFORME DE MEDICIONES "IN SITU"



4.3. RELACIÓN NO EXHAUSTIVA DE NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN PARA LA TRAMITACION DE DECLARACIONES RESPONSABLES Y LICENCIAS DE APERTURA

- Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y demás instrumentos de ordenación vigentes.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad.
- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos Industriales.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. (BOE nº 61 de 11 de marzo de 2010).
- Ordenanza de accesibilidad y eliminación de barreras (BOME núm. 4089, 25 de mayo de 2004)
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Reglamento regulador de ocupación del espacio público en la ciudad autónoma de Melilla (BOME 4935, 3 de julio de 2012)



- Ordenanza sobre diseño y colocación de rótulos y carteles en el Conjunto Histórico de Melilla la Vieja.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOE nº 267 de 6 de noviembre de 1982). (Derogado parcialmente por CTE y RD 393/07 Norma Básica de Autoprotección).
- Reglamento regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión (BOME núm. 4935 y 5050)

ACÚSTICA

- Ley 37/2003, de 17 de Noviembre sobre Ley de Ruidos
 - o R.D. 1513/2005, de 16 de Diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
 - o R.D. 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - o Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico “DB-HR Protección frente al ruido” del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE nº 254 de 23 de octubre de 2007).
- Ordenanza de protección del medio ambiente frente a la contaminación por ruidos y vibraciones (OPMARV) (BOME extra. Núm. 7, de 25 de mayo de 2001),

PREVENCIÓN MEDIOAMBIENTAL

- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- Ley 21/2013, 9 de Diciembre de Evaluación de Impacto Ambiental
- R.D. Legislativo 1/2016, de 16 de Diciembre de Prevención y Control integrados de la contaminación
- Ley 22/2011, de 28 de Julio de Residuos y Suelos contaminados
 - o R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
 - o Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.



- R.D. 100/2011, de 28 de Enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios (RITE)
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
- Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
- Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias
- Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial
- Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico
- Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias
- Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones
- Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones
- Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos
- Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

SANITARIA



- Reglamento (CE) 852 de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios. (DOCE nº 226 de 25 de junio de 2004).
- Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano
- Real Decreto 685/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis
- Ordenanza Reguladora de las Condiciones Higiénico-Sanitarias de los Depósitos de Agua de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4206 de 8 de julio de 2005)
- Reglamento regulador de la Autorización, Control y Supervisión de Centros y Programas de Formación de Manipuladores de Alimentos de la Ciudad de Melilla (BOME de 29 de agosto de 2006)
- Reglamento Regulador de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Ciudad de Melilla (BOME núm. 4367 de 23 de enero de 2007)
- Todas aquellas normativas sanitarias específicas que les afecten.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955. (BOE nº 196 de 15 de julio de 1955). Corrección de errores. (BOE nº 203 de 22 de julio de 1955)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Reglamento Regulador del Libre Acceso de las actividades y servicios y su ejercicio en la Ciudad Autónoma de Melilla (publicada en BOME núm. 4813, martes 3 de mayo de 2011)



5. IMPRESOS NORMALIZADOS

- Declaración Responsable de actividades inocuas
- Solicitud de Licencia de apertura